ESTUDIO DE SECTOR
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – VIGENCIA 2026

NOVIEMBRE 2026

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE SECTOR

INTRODUCCIÓN

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**

2. **ASPECTOS GENERALES**
   a. Aspectos de Tipo Económico
   b. Aspectos de Tipo Técnico
   c. Aspectos de Tipo Regulatorio

3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA**
   a. Estructura Financiera del Proyecto
   b. Posibles Proveedores
   c. Análisis de Idoneidad y Capacidad de la Entidad Asociada

4. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
   a. Adquisiciones Propias de la Entidad
   b. Adquisiciones Otras Entidades

5. **FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS**
   a. Precios de los Bienes en el Mercado
   b. Metodología utilizada

6. **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**
   a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero
   b. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico

7. **FUENTES DE INFORMACIÓN**
   a. Fuentes de Información Primaria
   b. Fuentes de Información Secundaria

8. **ANEXOS**
   a. **Anexo 1: Análisis de las cotizaciones de Necesidades**

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, según el cual la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.
En cumplimiento de esta disposición, el Municipio de Popayán adelanta el presente estudio del sector, orientado a sustentar la viabilidad, necesidad y conveniencia de celebrar un convenio de asociación para la realización del VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal, la política pública cultural y el marco normativo vigente.

2. ASPECTOS GENERALES.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hace cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señalen..."

De otra parte, el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

A su vez, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, modificada, entre otras, por las Ley 2319 de 2023 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. Artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."

Mediante el Acuerdo No. 031 de 2020, se crea la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del Despacho del Alcalde, modificando de esta forma la estructura orgánica del municipio de Popayán establecida en el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del acuerdo 16 del 01 de junio de 2011, artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13 del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018.

De conformidad con el artículo 3, del Acuerdo en mención, se asignan funciones en relación con el patrimonio cultural, al fomento y a los estímulos culturales y en materia de turismo.

Es así, como la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, se concibe como una dependencia que busca la realización de diferentes planes, programas y proyectos, para fomentar la cultura en los habitantes de Municipio de Popayán, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar los diferentes procesos culturales entendiéndolo como un todo que contiene integralmente las manifestaciones relacionadas con el arte y el patrimonio, incluyendo a toda la población, enmarcada en la práctica de las actividades, e infundir en los payaneses el amor y sentido de pertenencia por las costumbres y tradiciones culturales típicas de nuestra región, propendiendo por la promoción y fortalecimiento del patrimonio y la diversidad cultural de la ciudad. En ese contexto, el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 29 de mayo de 2024, reconoce el papel estratégico de la cultura como eje del desarrollo social y territorial. En su Línea Estratégica No. 2 "Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz", incorpora el programa "Alianza por la Gobernanza Cultural", orientado a implementar acciones y estrategias dirigidas a promover la inclusión, el desarrollo sostenible, el fortalecimiento del sector cultural y la articulación entre los diferentes actores e instituciones, mediante mecanismos que contribuyan a la garantía, el ejercicio y la materialización efectiva de los derechos culturales de la ciudadanía.

Es así, que, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo institucional en materia de cultura, se formuló el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - VIGENCIA 2026"**, cuyo radicado es el No. 26-9-19-001-02669, con BPIN 202600000001116, certificado de registro y viabilidad del proyecto de inversión No. 118-0002-2026, el cual se encuentra ajustado conforme al certificado de ajuste No. 7 de fecha 5 de agosto de 2026, proyecto contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, Línea estratégica 2. Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en paz, Programa: "ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL".

De igual manera, el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - VIGENCIA 2026"** se articula con los lineamientos del Plan

Nacional de Cultura 2024–2038, instrumento de política pública que concibe la cultura como un factor estratégico para la construcción de un territorio más incluyente, equitativo y en paz. En este marco, el proyecto contribuye al cumplimiento de los propósitos nacionales mediante el desarrollo de tres objetivos específicos: 1) ampliar la cobertura de la oferta institucional cultural y artística; 2) mejorar las condiciones institucionales para la implementación de planes y políticas públicas inherentes al sector cultural; y 3) fortalecer las condiciones físicas y operativas requeridas para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas.

Derivado de lo anterior, y en particular del Objetivo Específico No. 1, orientado a ampliar la cobertura de la oferta institucional cultural y artística, el proyecto identificó como una de sus principales estrategias el desarrollo de actividades de circulación, promoción y proyección de los procesos artísticos, musicales y dancísticos en el municipio de Popayán. Estas actividades están concebidas no únicamente como escenarios de exhibición artística, sino como plataformas estratégicas para fortalecer y visibilizar el ecosistema cultural del municipio. Esta alternativa responde a la necesidad de disminuir las brechas aún existentes en materia de acceso y participación cultural, circunstancias que hacen necesario implementar acciones que permitan ampliar el número de beneficiarios y dinamizar la economía cultural del territorio mediante una sólida estrategia de circulación.

En ese sentido, el cumplimiento del Objetivo Específico No. 1 demanda la ejecución de estrategias que trasciendan la realización aislada de eventos y se consoliden como procesos integrales. En consecuencia, las acciones que adelante el Municipio deben propiciar escenarios para la circulación del talento, la promoción de las iniciativas locales, la proyección pública de las agrupaciones, el intercambio de experiencias y la puesta en valor del patrimonio cultural vivo. De esta manera, la inversión pública adquiere un carácter transformador al generar condiciones que permitan la continuidad, promoción y visibilidad de los procesos artísticos más allá de una fecha específica.

La música y la danza constituyen herramientas de transformación social que fortalecen los procesos educativos, favorecen la construcción de ciudadanía y preservan el patrimonio cultural. Bajo esta comprensión, las políticas públicas culturales deben convertirse en estrategias permanentes de promoción, proyección artística y circulación del conocimiento. En consecuencia, la acción pública no puede limitarse a la programación de actividades aisladas, sino que debe orientarse a consolidar escenarios que articulen a los actores del sector y garanticen su adecuada proyección hacia la comunidad.

En armonía con esta visión, el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán 2024–2027" establece expresamente que "la Secretaría de Cultura y Turismo se compromete con el fortalecimiento de los procesos artísticos desde la creación, producción, distribución, circulación y conservación, en todas las áreas de la cultura...". En desarrollo de estas competencias, la Secretaría estructura estrategias dirigidas a impulsar la circulación cultural, la promoción de nuestros artistas y la proyección de los talentos locales, entendiendo la cultura como un factor esencial para el desarrollo humano y la cohesión social.

A lo largo del tiempo, géneros como el tango y el bolero han logrado consolidar un público fiel y apasionado en la ciudad de Popayán, integrándose a la agenda cultural del municipio. Estas expresiones artísticas se han convertido en espacios de encuentro intergeneracional, apreciación estética y fortalecimiento de las dinámicas culturales urbanas.

No obstante, el municipio aún enfrenta desafíos para consolidar un ecosistema sostenible alrededor de estas expresiones. Si bien existen agrupaciones, academias de baile y melómanos dedicados a estos géneros, las oportunidades para la circulación, promoción, formación especializada y proyección pública de estos artistas resultan insuficientes frente al potencial y la demanda existente en el territorio.

En la actualidad, buena parte de los procesos de tango y bolero desarrollan una labor valiosa, pero de manera independiente. Esta fragmentación limita la circulación de las propuestas artísticas, reduce las posibilidades de intercambio de saberes y dificulta la consolidación de un sector capaz de fortalecerse mediante la promoción colaborativa.
De igual manera, los procesos de formación y creación alcanzan su mayor impacto cuando encuentran escenarios que permiten a músicos, cantantes y bailarines compartir experiencias, acceder a referentes nacionales e internacionales de alto nivel y, fundamentalmente, proyectar públicamente los resultados de su trabajo ante la comunidad.

A estos desafíos se suma la necesidad de ampliar y diversificar los públicos. Resulta necesario generar estrategias que promuevan un acceso democrático, acercando el tango y el bolero a diferentes comunidades a través de una activa promoción cultural que garantice la circulación de estos espectáculos para todos los ciudadanos.

En este contexto, el **VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán** surge como una estrategia institucional orientada a responder a estas necesidades. Más que una programación de espectáculos, constituye el principal escenario de circulación y promoción para estos géneros en el municipio, favoreciendo el encuentro entre artistas locales e internacionales; ampliando las oportunidades de formación; y acercando esta riqueza musical y dancística a nuevos públicos.

La realización de la séptima versión de este Festival responde a la necesidad de dar continuidad a un proceso que fortalece las capacidades locales, promueve una mayor apropiación social de la música popular y dinamiza la economía cultural y turística de la ciudad.

En coherencia con las necesidades identificadas, el VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán se estructura como una estrategia integral orientada a fortalecer el ecosistema cultural mediante tres componentes fundamentales:

Encuentros y Exhibiciones Artísticas: Constituye el componente central de circulación y proyección. Espacios donde artistas locales, nacionales e internacionales de tango y bolero comparten escenario. Este componente permite visibilizar el talento caucano al nivel de agrupaciones invitadas de gran trayectoria, garantizando el acceso ciudadano a una programación de alta calidad.

Espacios Académicos y de Formación: Concebido como un espacio para el intercambio de saberes. Incluye clases magistrales, talleres de técnica vocal, musical y dancística dirigidos por los artistas invitados. Todo este esfuerzo formativo tiene como fin perfeccionar la técnica de los artistas locales y estimular la permanencia de nuevos talentos en estas disciplinas.

Milongas y Espacios de Integración Ciudadana: Como parte de la estrategia orientada a la apropiación social, se incluyen espacios interactivos donde el público general y los melómanos pueden bailar, compartir y disfrutar de los géneros en un ambiente de cohesión social, derribando las barreras entre el artista y el espectador.
Con todo lo expuesto, el VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán consolida una estrategia integral mediante la cual la Administración Municipal articula el desarrollo de actividades de circulación, promoción y proyección artística. A través de este festival se reitera el compromiso del Municipio con el fortalecimiento de la diversidad cultural del territorio.

La implementación de estos componentes exige la disposición de bienes y servicios especializados para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. Será necesaria la participación de artistas invitados, curaduría técnica, servicios logísticos para el desplazamiento y permanencia de las agrupaciones, y el alquiler de espacios e infraestructura técnica (sistemas de sonido, iluminación, tarimas y pistas de baile) para la correcta proyección de los espectáculos.

Y con el propósito de fortalecer la apropiación social, será fundamental implementar un componente de comunicaciones orientado a la promoción activa del evento. Esto comprende el diseño de imagen, material promocional y gestión de medios para informar oportunamente a la comunidad, promover la asistencia y proyectar los resultados del proyecto.

En este contexto, corresponde al Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, respaldar el VII Festival Internacional de Tango y Bolero como una estrategia orientada a fortalecer la circulación artística local. La ejecución del proyecto materializa el compromiso institucional con las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, que atribuye a los municipios la responsabilidad de promover, fomentar y visibilizar las expresiones culturales de su territorio.

Ahora bien, conforme al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés público. En ese contexto, y para materializar las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán" 2024-2027, el Municipio requiere celebrar un contrato con una ESAL con capacidad técnica y logística para articular integralmente este evento.

La ESAL que resulte ganadora deberá aportar un porcentaje para la cofinanciación conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales y de promoción de la diversidad que solo pueden desarrollar determinadas personas jurídicas, condición que se justifica en los presentes estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por lo expuesto se considera que la Entidad sin Ánimo de Lucro que resulte beneficiaria del presente proceso, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 092 de 2017, deberá realizar un aporte de al menos del 30% para cofinanciar el proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala que: "ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.(...)"

Bajo los citados presupuestos, la Secretaría de Cultura y Turismo requiere realizar el presente convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo de Lucro, con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO Y BOLERO DE POPAYÁN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - VIGENCIA 2026"**, entendido este evento como la plataforma central para el desarrollo de actividades de circulación, promoción y proyección de estas expresiones artísticas en el municipio.

En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se adelantó una convocatoria pública con el propósito de verificar la existencia de otros interesados que estuvieran dispuestos a realizar una oferta correspondiente al treinta por ciento (30%) del objeto del proceso en curso.

La convocatoria pública se llevó a cabo durante los días 11 y 12 de agosto de 2026, garantizando la participación de cualquier interesado. Como resultado de esta, se evidenció que la única Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesada en adelantar el proceso, por acreditar la idoneidad y capacidad financiera necesarias para realizar un aporte en dinero superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, fue la **Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro**.
En consecuencia, no se recibieron propuestas adicionales durante el término establecido en la convocatoria, siendo la propuesta presentada por la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro la única recibida.

Como evidencia del cumplimiento del procedimiento, se anexa la convocatoria pública junto con la respectiva respuesta de la Oficina Asesora de Prensa la cual adjunta el link de su publicación en la página oficial del Municipio de Popayán.

Debe señalarse que la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro es una entidad sin ánimo de lucro con destacada trayectoria al servicio del desarrollo cultural del municipio. De conformidad con su objeto social, la organización propende por el desarrollo y la formación cultural de Popayán a través de la música y el arte. Es una entidad que ha velado por la gestión, promoción, circulación, proyección y fortalecimiento de proyectos culturales de interés público, con experiencia demostrable que le ha permitido consolidarse como una institución idónea en el suroccidente colombiano.

Adicionalmente, durante los últimos años ha consolidado una experiencia específica en el diseño, organización y ejecución de procesos de circulación artística, promoción y proyección de festivales, formación cultural y fortalecimiento de músicos y bailarines en el departamento del Cauca.

Así mismo, la entidad ha sido actor fundamental en la ejecución de ediciones anteriores del Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán, procesos que culminaron con resultados ampliamente satisfactorios, consolidando este evento como un referente regional. En sus pasadas ediciones, el festival logró convocar a miles de asistentes, evidenciando su capacidad para generar un amplio impacto cultural, ciudadano y de circulación de propuestas artísticas en torno a estos géneros musicales.

A partir del análisis de la propuesta presentada y de la documentación aportada, la Secretaría de Cultura y Turismo concluye que la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro reúne las condiciones de reconocida idoneidad previstas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones aplicables. Su trayectoria institucional, su experiencia comprobada en la ejecución de proyectos culturales de interés público enfocados en la circulación y proyección artística, y su capacidad técnica, administrativa, logística y financiera constituyen elementos suficientes para acreditar que cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar el objeto del presente convenio de asociación.

En consecuencia, y considerando que la propuesta presentada se encuentra alineada con los objetivos del proyecto "Fortalecimiento de los canales culturales de participación ciudadana en el municipio de Popayán - vigencia 2026", la Secretaría de Cultura y Turismo estima procedente aunar esfuerzos con la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro para la organización y desarrollo del VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán, como una estrategia orientada a fortalecer el desarrollo de actividades de circulación, promoción y proyección artística, promover el acceso de la ciudadanía a los bienes y servicios culturales, y consolidar espacios de encuentro e intercambio.

A). Aspectos de tipo económico

1. Aspectos generales del mercado

El sector de los servicios se cataloga dentro del sector terciario de la economía, abarcando la producción de bienes de consumo intangible y diversas actividades comerciales. En este ámbito, la organización de eventos culturales y recreativos desempeña un papel fundamental al dinamizar la economía mediante la circulación y promoción de bienes artísticos.

La cultura impregna los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) consagrados en la Agenda 2030, actuando como un puente para cerrar brechas de implementación. El cumplimiento de estas metas globales depende en gran medida de la circulación y proyección de servicios culturales que impactan áreas críticas:

- Educación de Calidad (ODS 4): Facilitada por la proyección de procesos artísticos y de formación dancística y musical en entornos formales e informales.
- Trabajo Decente y Crecimiento Económico (ODS 8): Impulsado por la creación de empleo y la circulación de bienes y servicios en la economía creativa.
- Reducción de las Desigualdades (ODS 10): Lograda al fomentar la inclusión y la promoción de la diversidad cultural a través de espacios de acceso democrático.
- Ciudades y Comunidades Sostenibles (ODS 11): Fortalecidas mediante el tejido social que genera la circulación de actividades culturales y el aprovechamiento del espacio público en zonas urbanas.

En el contexto específico de Popayán, el tango y el bolero han trascendido la mera apreciación musical para consolidarse como importantes dinamizadores de una microeconomía cultural urbana. Alrededor de estos géneros populares convergen diversos actores productivos: academias de baile, instructores, músicos, cantantes, coleccionistas (melómanos) y un sector de servicios asociado que incluye establecimientos de entretenimiento nocturno, espacios para milongas, diseñadores de vestuario especializado, gastronomía y turismo cultural.

Estas manifestaciones, más allá de su innegable valor patrimonial y estético, actúan como plataformas estratégicas

para la circulación del talento local y el intercambio con exponentes nacionales e internacionales. En este sentido, la realización del VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán, enmarcado exclusivamente en la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - VIGENCIA 2026", no constituye únicamente una celebración artística, sino un motor que impulsa la proyección cultural y dinamiza de manera directa sectores conexos. La llegada de artistas invitados y la movilización de públicos atraen visitantes, estimulan el consumo cultural, la ocupación hotelera y el comercio local, generando un impacto económico positivo y tangible en el municipio.

Agentes del sector: Incluyen academias de baile, músicos, cantantes, bailarines, teatros, turistas, organizadores de eventos, gestores culturales, organizaciones sin ánimo de lucro (como la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro) y empresarios que participan activamente en la promoción, producción técnica y circulación del arte en la ciudad.

Contexto de Reactivación y Fortalecimiento (2026)

Si bien en el año 2020 la economía mundial enfrentó un shock de oferta y demanda debido a la pandemia de Covid-19, el panorama actual en 2026 refleja una realidad post-pandemia consolidada. Hoy, el enfoque ha trascendido las medidas de contención para centrarse en la reactivación plena, la promoción sostenida y el fortalecimiento de la circulación de eventos culturales masivos y de gran formato.

Este nuevo ciclo busca no solo recuperar, sino superar los niveles de audiencia previos, consolidando canales de proyección que garanticen la sostenibilidad de los procesos musicales y dancísticos a largo plazo. La resiliencia del sector ha permitido transformar los desafíos en oportunidades para una circulación más robusta y un mayor alcance de las industrias creativas locales.

Las fundaciones en Colombia

Sea lo primero señalar que las fundaciones son un tipo de organización sin ánimo de lucro creada para promover ciertas actividades que el Estado considera beneficiosas para la sociedad en su conjunto, por lo cual a nivel tributario (principalmente) genera una serie de incentivos para que se realicen esas actividades (recreación, cultura, deporte, educación, etc.).

De acuerdo con el Informe de la Asociación de Fundaciones Familiares y Empresariales -AFE Colombia- del año 2018, documento que describe las dimensiones actuales y principales características, tendencias y desafíos de las fundaciones en Colombia.

De dicho informe vale rescatar la aclaración sobre las distintas tipologías de las entidades de economía solidaria (cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales), las principales figuras legales para constituirse como tales son las corporaciones o asociaciones, y las fundaciones. Estas últimas se caracterizan por tener un patrimonio enajenado propio, orientado a un bien público, mientras que las asociaciones y corporaciones son un conjunto de personas que se unen en torno a un fin social.

Este documento hace varias acotaciones con relación a la antigüedad, tamaño, inversión social, entre otras variables; algunas de ellas son:

Desde un punto de vista histórico las fundaciones existen desde el siglo XX en Colombia, pero solo fue hasta el

siglo XXI que empieza a ser utilizada de forma más recurrente. Entre las fundaciones de más reciente creación se encuentran las empresariales, pero actualmente predominan la tipología familiar e independiente.

Respecto al tamaño, prolifera mayormente fundaciones con menos de 10 empleados, aunque las medianas (con hasta 50 empleados) tienen una representación importante. Desde el punto de vista del gasto predominan aquellas con gastos entre 5 y 20 millones de pesos. Dentro de las independientes y las familiares se encuentran los porcentajes más altos de fundaciones con gastos mayores. El peso de los voluntarios para la operación de las fundaciones en Colombia es en general bajo. Las familiares tienen el porcentaje mayor sin voluntarios, seguidas por las independientes y las empresariales.

Por otro lado, el informe conforme a su estudio señala que la forma en que generalmente se estructuran estas entidades son:

Fundación familiar: entidad privada independiente, establecida por una familia con fondos que provienen de ella. Los familiares hicieron o hacen contribuciones al patrimonio y también pueden ser miembros de su máximo órgano de gobierno.

Fundación independiente: entidad jurídica independiente sin fines de lucro no tiene socios ni accionistas y cuenta con su propio consejo de administración. Tiene su propia fuente de ingresos establecida, a veces, pero no de manera exclusiva, a través de un fondo de dotación, del cual al menos el 50 % proviene de una fuente privada (p. ej., un individuo, una familia o una empresa). Sus recursos económicos se distribuyen para fines educativos, culturales, religiosos, sociales o para otras causas benéficas públicas, ya sea a través de la implementación de sus propios programas o brindando apoyo económico a individuos o a otras entidades públicas de beneficencia (como organizaciones benéficas, asociaciones, instituciones educativas).

Fundación corporativa o empresarial: fundación privada que deriva sus bienes y fondos de una empresa o grupo empresarial. Aunque tiene afiliación con la empresa, es independiente de ella.

Fundación comunitaria: fundación que cuenta con su propio consejo de administración y tiene la misión de trabajar para el bien de los ciudadanos en un área geográfica determinada. Sus fondos provienen de múltiples donantes y también ofrecen aportaciones filantrópicas a otras entidades sin fines de lucro.

Fundación vinculada con el gobierno: fundación que ha sido creada por un organismo gubernamental que le brinda el capital inicial. Pueden recibir continuas contribuciones del gobierno y de otras fuentes, de las cuales al menos 50 % proviene de un organismo gubernamental.

Históricamente, el 22 % de las fundaciones en el país se crearon antes de 1980, y entre ese año y el 2000 surgió un 31 % adicional. Sin embargo, el mayor auge del sector se consolidó a partir del año 2000, periodo en el cual se constituyó prácticamente la mitad de las fundaciones actuales. Al desagregar esta información, se observa que durante la primera década del milenio el ritmo de crecimiento fue particularmente acelerado, con la creación del 36 % de estas entidades entre 2000 y 2009. Posteriormente, entre 2010 y 2016, la dinámica de creación se estabilizó, aportando el 11 % restante al ecosistema actual.

En lo referente a su estructura operativa, estas entidades garantizan el cumplimiento de su misión social

principalmente a través de dos mecanismos: la vinculación de talento humano idóneo mediante contratos de trabajo, o la articulación de redes de voluntarios que coadyuvan al logro de sus objetivos. En este orden de ideas, la capacidad administrativa y el tamaño de las fundaciones se dimensionan en función del volumen de personas que integran sus equipos, ya sea bajo esquemas de contratación formal o de voluntariado. Esta estructura operativa resulta ser un factor determinante para evaluar su idoneidad y capacidad técnica al momento de ejecutar proyectos de impacto público, como es el caso de la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro.

A modo de ilustración, al analizar la planta de personal se evidencia que el 30 % de las fundaciones empresariales operan con un equipo de hasta 10 empleados, proporción que se sitúa en un 25 % para las fundaciones familiares y en un 13 % para las independientes.

En contraste, el análisis respecto a la vinculación de voluntarios refleja una baja adopción de esta figura operativa en el país. Los datos indican que el 46 % de las fundaciones no recurre al trabajo voluntario para el desarrollo de sus actividades, mientras que un 39 % vincula hasta 10 personas bajo esta modalidad. El 10 % cuenta con un rango de 11 a 50 voluntarios y apenas un 5 % de estas entidades cuenta con la capacidad de articular a más de 50 colaboradores voluntarios.

Información macroeconómica

La necesidad de proveer los bienes y servicios en el presente proceso responde al propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de eventos artísticos y musicales de alto impacto, específicamente el **VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán**, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - VIGENCIA 2026"**.

El sector llamado a suplir los requerimientos de este proceso se circunscribe al sector terciario de la economía, específicamente en el renglón de los servicios culturales, artísticos, logísticos, turísticos y comerciales, integrando lo que hoy se reconoce como la economía creativa o cultural. Si bien este sector se caracteriza por la generación de servicios, conocimientos y experiencias intangibles, posee una relevancia estratégica y un impacto determinante tanto en la conformación del Producto Interno Bruto (PIB) local y nacional, como en la generación de empleo directo e indirecto.

A nivel macroeconómico, la industria cultural y de entretenimiento actúa como un poderoso catalizador del desarrollo territorial. En una ciudad como Popayán, la ejecución de festivales de carácter internacional no solo moviliza el ecosistema artístico primario (músicos, cantantes, bailarines, academias, técnicos de sonido e iluminación, productores y gestores), sino que genera encadenamientos productivos vitales para la ciudad. La afluencia de públicos, melómanos y artistas invitados dinamiza de manera colateral subsectores clave como la hotelería, la gastronomía, el transporte y el comercio al por menor, inyectando liquidez a la economía local y fomentando el turismo cultural.

Particularmente, expresiones como el tango y el bolero han demostrado sostener una demanda constante y un público cautivo que dinamiza una microeconomía específica. Alrededor de estos géneros se movilizan recursos a través del pago de academias de formación, diseño y confección de vestuario y calzado especializado, organización de milongas, y consumo de bienes culturales afines.

Por consiguiente, la inversión de recursos públicos mediante la celebración de este convenio de asociación genera un efecto multiplicador. La articulación con el sector solidario y fundacional no solo garantiza la materialización de los derechos culturales de la ciudadanía y la democratización del acceso al arte, sino que se convierte en un instrumento de reactivación económica que fortalece la competitividad territorial, consolida las industrias creativas y promueve la sostenibilidad financiera de los creadores y gestores culturales de Popayán.

Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto

Para el tercer trimestre de 2026, las proyecciones más recientes sobre la actividad productiva (como el indicador NowCast) estiman que el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia se expandió a un ritmo del 2,1 % anual. Este comportamiento refleja una moderación en la dinámica de crecimiento de la economía al compararlo directamente con el mismo periodo del año anterior, ya que durante el tercer trimestre de 2025 el DANE consolidó un sólido crecimiento oficial del 3,6 %.

A pesar de la desaceleración interanual evidenciada en el tercer trimestre de 2026, el sector de servicios —dentro del cual se enmarcan las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación— mantiene un rol protagónico para sostener la actividad productiva nacional y local. Esto ratifica la pertinencia de invertir recursos en la circulación cultural como mecanismo para dinamizar la economía terciaria.

A continuación, se detalla la trayectoria de crecimiento de los últimos trimestres:

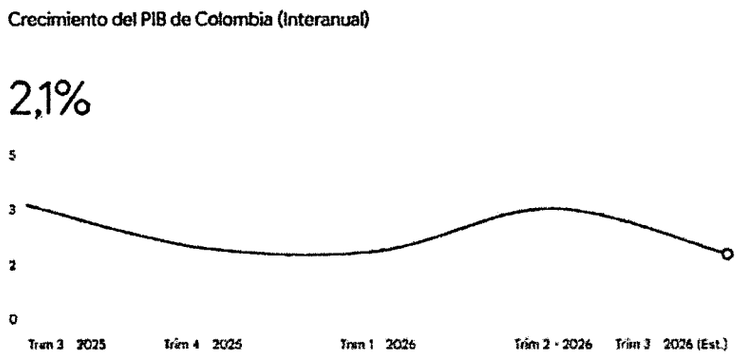

Ilustración 1. Producto Interno Bruto III trimestre 2026

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el tercer trimestre (corte a septiembre de 2026) son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: crece 6,5% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida: crece 1,5% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio: crece 7,2% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

•

Durante los primeros nueve meses de 2026 (año corrido a septiembre), respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento acumulado de 2,6% (promediando el 2,2% del primer trimestre, el 3,5% del segundo y el 2,1% del tercero). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado en lo que va del año son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: crece 7,4% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida: crece 2,2% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio: crece 6,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

De acuerdo boletín técnico del 18 de agosto de 2026, se puede observar en la siguiente tabla:

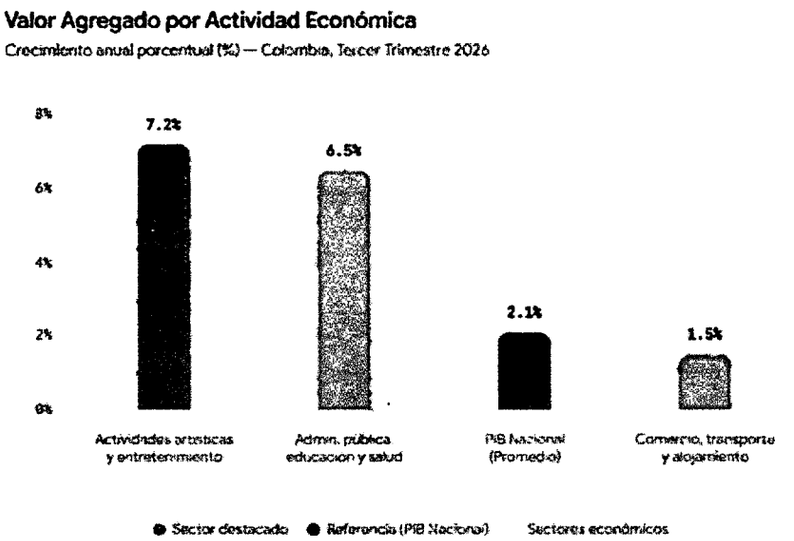

Ilustración 2. Valor agregado por actividad económica

En el tercer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

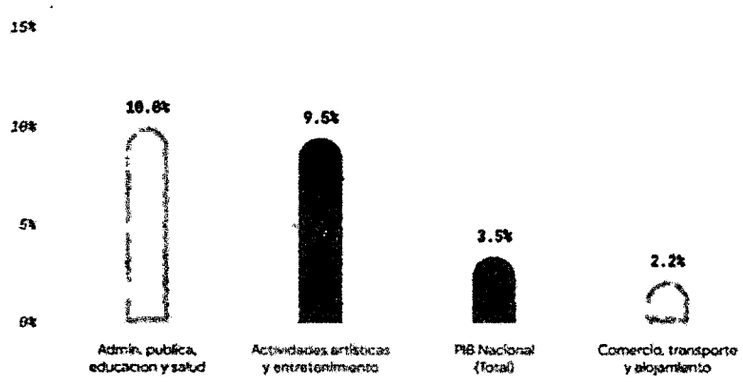

Ilustración 3. Crecimiento Anual por Actividad Económica

Desempleo

Para el mes de septiembre de 2026, último dato oficial disponible del mercado laboral al momento de esta actualización, la tasa de desocupación del total nacional fue de 8,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2025, cuando se ubicó en 9,0%.

Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5%, mientras que la tasa de ocupación fue de 59,1%. En septiembre de 2025, estos indicadores habían sido de 64,2% y 58,4%, respectivamente.

De esta manera, entre septiembre de 2025 y septiembre de 2026, la tasa de desocupación disminuyó 0,7 puntos porcentuales, mientras que la tasa global de participación aumentó 0,3 puntos porcentuales y la tasa de ocupación aumentó 0,7 puntos porcentuales.

A continuación, se presenta la gráfica comparativa de los principales indicadores del mercado laboral para el periodo señalado:

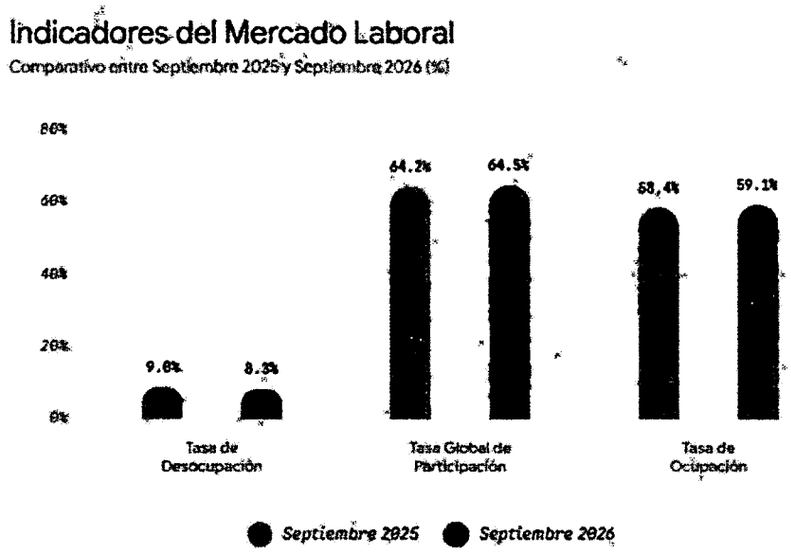

Ilustración 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,7%, frente al 8,6% registrado en septiembre de 2025, lo que representa un aumento de 0,1 puntos porcentuales.

La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, mientras que la tasa de ocupación fue de 60,7%. En septiembre de 2025, estos indicadores habían sido de 66,7% y 61,0%, respectivamente. Por tanto, frente al mismo mes del año anterior, la participación laboral disminuyó 0,3 puntos porcentuales y la tasa de ocupación disminuyó 0,3 puntos porcentuales.

En el total nacional, la tasa de desocupación fue de 8,3% en septiembre de 2026, inferior en 0,7 puntos porcentuales a la registrada en septiembre de 2025 (9,0%). La tasa global de participación pasó de 64,2% a 64,5%, mientras que la tasa de ocupación aumentó de 58,4% a 59,1%.

En septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue de aproximadamente 24,620 millones. Las ramas de actividad económica que más contribuyeron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, con una contribución de 1,7 puntos porcentuales; Comercio y reparación de vehículos, con 0,7 puntos porcentuales; y Construcción, con 0,6 puntos porcentuales.

En términos absolutos, las actividades de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana registraron un incremento de aproximadamente 410 mil personas ocupadas, mientras que Comercio y reparación de vehículos aumentó en 165 mil y Construcción en 150 mil ocupados frente al mismo periodo del año anterior.

A continuación, la gráfica que ilustra el comportamiento de los indicadores laborales específicamente para las 13 ciudades y áreas metropolitanas:

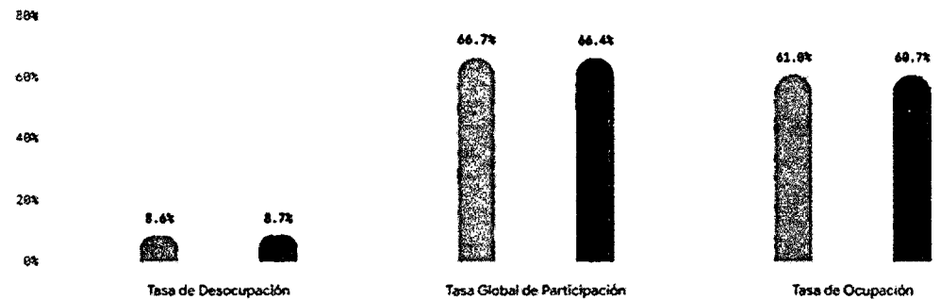

Ilustración 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

Índice de precios al consumidor

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una medida del cambio en el nivel de precios de los bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país. La canasta de bienes y servicios utilizada para su cálculo se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares (ENPH), realizada por el DANE entre julio de 2016 y julio de 2017.

De acuerdo con el boletín técnico publicado por el DANE en octubre de 2026, en septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue de 0,30%, la variación año corrido fue de 5,65% y la variación anual se ubicó en 6,10%.
En septiembre de 2026, la variación anual del IPC fue de 6,10%, es decir, 0,90 puntos porcentuales superior a la registrada en septiembre de 2025, cuando se ubicó en 5,20%.

La variación mensual del IPC en septiembre de 2026 (0,30%) refleja el comportamiento de las diferentes divisiones de bienes y servicios que componen la canasta de consumo de los hogares. Para el análisis sectorial, resulta especialmente relevante identificar las divisiones que presentaron las mayores variaciones y sus efectos sobre el nivel general de precios.

A continuación, se presenta la gráfica que ilustra los principales indicadores de inflación (variación mensual, año corrido y anual) con corte a septiembre de 2026, utilizando una paleta de colores profesional (gris plata y rojo vino oscuro) adecuada para los documentos oficiales:

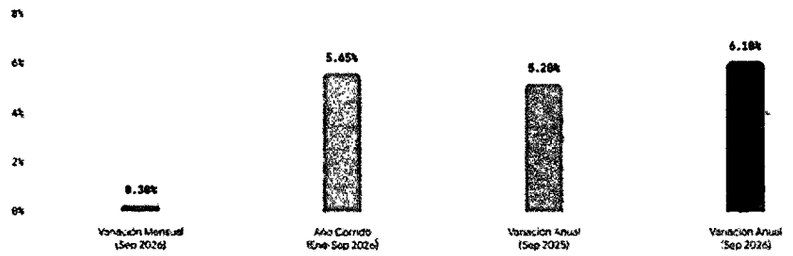

Tasa de Cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y certificar diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.
El Banco de la República publica periódicamente la "Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)", un sondeo complementado por estudios como la Encuesta de Opinión Financiera de Fedesarrollo, en los que se conocen las previsiones actualizadas de los agentes del mercado sobre las tasas de interés, el crecimiento del PIB y la TRM.

A diferencia de las estimaciones iniciales de años anteriores que proyectaban un dólar cercano a los $4.100, la realidad del mercado en 2026 ha mostrado una fuerte tendencia a la baja y una revaluación significativa del peso colombiano. Para el 4 de noviembre de 2026, la TRM oficial certificada se ubicó en $3.185,20 pesos. Según los pronósticos más recientes de los analistas económicos, se descarta que la divisa vuelva a tocar la barrera de los $4.000 en el corto plazo. En su lugar, las proyecciones indican que el dólar cerrará el año 2026 fluctuando en un rango más bajo y estable, ubicándose entre los $3.100 y $3.250 pesos por dólar estadounidense.

A continuación, se presenta la gráfica de dispersión que ilustra la tendencia a la baja de la TRM durante el transcurso del año 2026 hasta la fecha de corte:

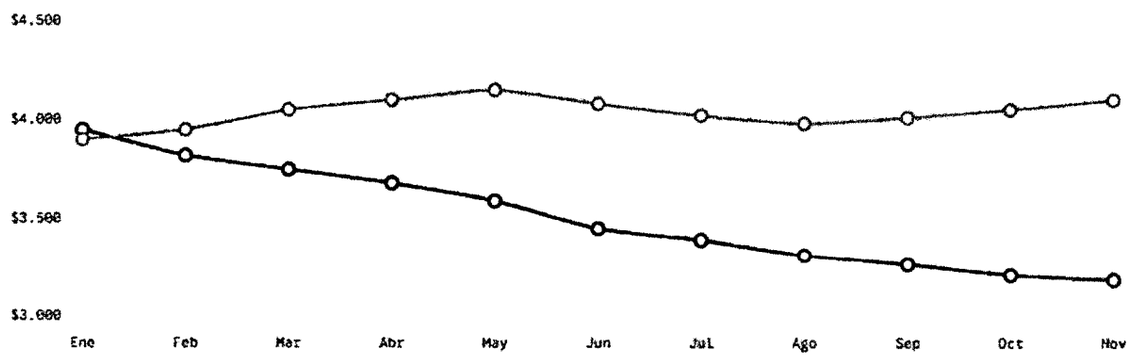

Ilustración 2. TRM – Enero a Noviembre 2026

B. Aspectos de tipo técnico

Objeto por contratar

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTODENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANAEN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – VIGENCIA 2026

Modalidad de contratación

Encuentra fundamento en el decreto 092 de 2017 que estipula lo siguiente:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

Por lo planteado, se hace necesario aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público. El artículo 355 de la Constitución Política establece que la nación, los departamentos, distritos y municipios, podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, estos deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

La ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinara con precisión su objeto; termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Con respecto a la constitucionalidad de este artículo, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, en el sentido de afirmar, *"que la autorización que en el inciso primero del artículo 355 superior, se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209*

de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado, entre sí o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter, para desarrollar actividades propias de 'los cometidos y funciones' que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado". Es de esta manera que la Ley 489 de 1998, plantea la posibilidad de establecer relaciones jurídicas, mediante la suscripción de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, lo mismo que el Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la realización de contratos y convenios con las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Municipio podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se transfieren a la entidad sin ánimo de lucro en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

¿Cómo la contratación con la ESAL nos permite cumplir con los principios de eficiencia económica y eficacia?
La selección de una ESAL para el desarrollo del presente objeto contractual se fundamenta en los preceptos del Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, garantizando la optimización de los recursos públicos bajo los siguientes factores:

1. Optimización del presupuesto y principio de Eficiencia: Al tratarse de entidades que por su naturaleza jurídica no persiguen un fin lucrativo ni están guiadas por un interés netamente comercial, los costos asociados a la ejecución del proyecto se invierten en su totalidad en el objeto misional. Adicionalmente, su propuesta técnica y financiera incluye aportes en dinero y/o en especie como contrapartida (no inferior al 30% según el escenario del Decreto 092), lo que multiplica la capacidad de inversión de la entidad estatal y representa un mayor rendimiento de los recursos públicos.

2. Impacto social, cultural y principio de Eficacia: Es importante manifestar que el interés altruista de estas organizaciones propende por generar un impacto positivo y duradero en la sociedad, yendo más allá del mero cumplimiento de unas especificaciones técnicas. Su labor fortalece el tejido cultural, promueve la apropiación de géneros como el tango y el bolero, fomenta la identidad local y dinamiza el sector turístico de la región, garantizando que los programas de interés público lleguen efectivamente a la población objetivo con una calidad que difícilmente sería alcanzada por la oferta comercial tradicional de forma separada.

3. Economía administrativa y traslado de riesgos: Con la contratación de la ESAL se reduce significativamente el desgaste administrativo y operativo de la entidad estatal. La organización asume por su propia cuenta, riesgo y especialidad la ejecución logística, técnica y artística de las actividades descritas en el proceso contractual. Sin embargo, esta economía administrativa se complementa con un control riguroso, ya que la supervisión del convenio y la trazabilidad de la ejecución a través de las plataformas transaccionales y de vigilancia (como SECOP II y SIA OBSERVA) aseguran el cumplimiento transparente de las obligaciones y el correcto cierre de cuentas.

4. Idoneidad y pluralidad de oferentes en el sector: Sumado a lo anterior, la entidad, en su etapa de planeación y análisis de mercado, identificó que existe a nivel nacional y regional una oferta consolidada de entidades sin ánimo de lucro especializadas en fomentar la realización de espectáculos musicales y dancísticos en vivo, así como la preservación del patrimonio inmaterial y cultural. Entre estas destacan organizaciones con amplia trayectoria técnica y administrativa como la Fundación Salvi, la Fundación para la Promoción de las Artes – Proartes, la Corporación Festival de Música Religiosa de Popayán, la Corporación Cultural Intercolombia, la **Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro** y la Fundación de Amigos del Teatro Mayor, entre otras.

Clasificación de bienes

Los bienes y servicios para suministrar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
1	93000000	93140000	93141700	Cultura
2	93000000	93140000	93141701	Organizaciones de eventos culturales
3	93000000	93140000	93141702	Servicios de promoción cultural

Condiciones y especificaciones técnicas requeridas

Para suministrar de manera adecuada la necesidad del presente proceso, el futuro contratista a nivel técnico deberá observar los lineamientos técnicos establecidos en los estudios previos y anexos técnicos del proceso (si existieren).

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

Lugar de ejecución

La ejecución del objeto del convenio que se pretende celebrar se llevará a cabo en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

C. ASPECTOS DE TIPO REGULATORIO.

El presente estudio de sector se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así como los convenios de asociación que pueden celebrar las entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

En particular, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro

de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a la entidad estatal. De acuerdo con dicha disposición, estos convenios no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, pudiendo dichos recursos ser propios o provenientes de cooperación internacional.

En consecuencia, la procedencia del presente convenio bajo el régimen previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 se sustenta en la concurrencia efectiva de recursos y compromisos entre la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro, y particularmente en el compromiso de esta última de realizar un aporte en dinero equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, si más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ofrece comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad Estatal deba realizar una selección objetiva y justificar los criterios empleados para tal selección, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Bajo este contexto, es importante resaltar que el objeto del convenio se encuentra igualmente relacionado con las competencias y funciones de la Entidad Estatal y con la normativa sectorial cultural vigente, en especial con la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–, modificada por la Ley 1185 de 2008, en cuanto establece el deber del Estado de fomentar, promover, proteger y garantizar el acceso y la participación de la ciudadanía en las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.

En este marco, el desarrollo de actividades artísticas y culturales orientadas a la realización del VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán, así como a la generación de espacios de encuentro entre artistas, bailarines, agrupaciones musicales y la ciudadanía, constituye una actividad de interés público que se articula con las competencias institucionales de la Entidad Estatal y con los objetivos de la política pública cultural, particularmente aquellos relacionados con la democratización del acceso a la cultura, la promoción de las expresiones artísticas, la formación de públicos y el fortalecimiento de los procesos de creación, circulación y participación cultural.

En consecuencia, la realización del VII Festival Internacional de Tango y Bolero constituye una estrategia pertinente para acercar estos géneros populares musicales y sus manifestaciones dancísticas a la ciudadanía, fomentar la apropiación cultural y contribuir al fortalecimiento de la oferta cultural del territorio mediante la realización de espectáculos, exhibiciones, espacios académicos de formación, milongas y demás acciones asociadas al desarrollo de la programación artística.

Por lo anterior, resulta pertinente que la experiencia acreditada por la entidad privada sin ánimo de lucro se encuentre relacionada con la planeación, organización, producción, ejecución o desarrollo de actividades artísticas y culturales, particularmente aquellas vinculadas con la música, la danza, conciertos, festivales nacionales o internacionales, encuentros y circulación de artistas, por cuanto dicha experiencia permite verificar su idoneidad, capacidad técnica y organizativa para desarrollar adecuadamente las actividades que constituyen el objeto del convenio.

De otro lado, el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, señala que la contratación a la que hace referencia el decreto referido está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las obligaciones de publicidad correspondientes. En consecuencia, la estructuración, celebración, ejecución y seguimiento del convenio deberán observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y demás principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En consecuencia, el marco constitucional, legal y reglamentario descrito sustenta jurídicamente la celebración del Convenio de Asociación para la realización del VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, particularmente la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la relación del objeto del convenio con los cometidos y funciones de la Entidad Estatal y el compromiso de aporte en dinero de la ESAL en una proporción no inferior al

treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

A. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONVENIO

El valor total del convenio se establece en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($92.857.100), de los cuales el Municipio de Popayán aportará la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($64.999.970), equivalentes a Setenta por ciento (70,00 %) del valor total del convenio

Por su parte, la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($27.857.130), correspondiente al Treinta por ciento (30,00 %) del valor total del proyecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en relación con el aporte mínimo exigido a las entidades privadas sin ánimo de lucro en los convenios de asociación.

Los aportes de las partes se encuentran debidamente discriminados en el cuadro correspondiente, de conformidad con las actividades, responsabilidades y contrapartidas previstas para la ejecución del convenio.

Aportes del Municipio de Popayán

El Municipio de Popayán realizará su aporte por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($64.999.970), destinados a la financiación de las actividades previstas en el marco del convenio, para lo cual cuenta con disponibilidad y respaldo presupuestal conforme a la normatividad vigente.

La entidad asociada deberá estructurar y ejecutar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor total del convenio se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto, así como los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente

B. Posibles Proveedores

Para determinar la oferta disponible para la ejecución del objeto contractual, se realizará la identificación y caracterización de los posibles proveedores y entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que desarrollen actividades relacionadas con la circulación, promoción, producción, gestión y proyección de procesos musicales y dancísticos (con especial énfasis en géneros como el tango y el bolero), así como con la organización y realización de eventos artísticos en el municipio de Popayán y, cuando resulte pertinente, en el ámbito regional y nacional.

Como fuente de información se tendrá en cuenta el Registro Estadístico de Empresas (REE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante el Geovisor del Registro Estadístico de Empresas, herramienta que permite consultar las unidades económicas por ubicación geográfica y actividad económica, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C. La información disponible en dicho geovisor corresponde a empresas y entidades jurídicas activas para la vigencia publicada por el DANE.

En particular, para la identificación de potenciales proveedores e instituciones idóneas se considerarán, entre otras, las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, especialmente la clase **CIIU 9007 – Actividades de espectáculos musicales en vivo**, que comprende las actividades asociadas a la realización de conciertos y

presentaciones musicales. Igualmente, podrá considerarse la clase **CIIU 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales**, en aquellos componentes del proyecto relacionados con la estructuración, promoción y gestión logística de festivales.

De acuerdo con las características específicas del **VII Festival Internacional de Tango y Bolero**, también podrán ser consideradas otras actividades económicas relacionadas con las artes escénicas y los espectáculos en vivo que involucren danza y baile, cuando exista correspondencia entre la actividad registrada por la ESAL o proveedor y las obligaciones que se proyecten desarrollar en el marco del convenio. Por ejemplo, la clase **CIIU 9006** que comprende actividades teatrales y culturales, y la clase **CIIU 9008** que comprende otras actividades de espectáculos en vivo.

La identificación de los posibles proveedores tendrá un carácter indicativo y no restrictivo, por cuanto la clasificación CIIU constituye una herramienta de caracterización de la actividad económica y no determina, por sí sola, la capacidad jurídica, técnica, financiera o de experiencia específica requerida para la ejecución del objeto contractual bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, la información obtenida del DANE será utilizada como insumo para establecer la existencia y características generales de la oferta del mercado en el sector cultural, y deberá complementarse con la verificación de la naturaleza jurídica de las organizaciones (ESAL), su existencia y representación legal, experiencia en eventos de talla nacional e internacional, capacidad técnica, y con la información disponible en las fuentes oficiales de contratación pública y registros empresariales (SECOP II).

Lo anterior permitirá establecer una aproximación de la oferta existente y determinar la disponibilidad de organizaciones y entidades con capacidad potencial para participar en el desarrollo de las actividades de circulación, promoción y proyección de estos procesos artísticos, en el marco estricto del proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - VIGENCIA 2026"**.

A partir de la sectorización de las actividades CIIU descritas en el texto, a continuación se presenta una gráfica que ilustra la distribución porcentual estimada de la oferta de proveedores y entidades culturales legalmente constituidas en el ecosistema local, clasificadas según su actividad económica principal:

Código CIIU	Actividad Económica	Participación Estimada (%)	Relación con el Objeto Contractual
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	40%	Actividades centrales de presentaciones musicales (conciertos de tango y bolero).
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	25%	Estructuración, promoción, producción y gestión logística del festival.
9006	Actividades teatrales y culturales	20%	Artes escénicas, espacios académicos, talleres y exhibiciones culturales asociadas.
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo	15%	Manifestaciones dancísticas, organización de milongas y exhibiciones de baile.

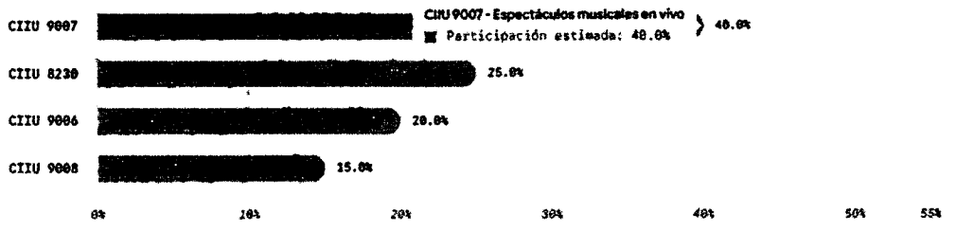

C. Análisis de Idoneidad y Capacidad de la Entidad Asociada

Información financiera

Para tal efecto, se analizó la información financiera propia de la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, con base en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025, a partir de los cuales se calcularon los indicadores de capacidad financiera y organizacional. De conformidad con los resultados obtenidos, se concluye lo siguiente:
La Fundación registra un índice de liquidez de 12,41, indicando que por cada peso ($1) de pasivo corriente, dispone de $12,41 en su activo corriente para respaldarlo. Este sólido margen evidencia una capacidad óptima para honrar oportunamente sus obligaciones de corto plazo, conservando el equilibrio financiero necesario para el normal desarrollo de su objeto social. En términos operativos, este alto nivel de liquidez garantiza un manejo holgado del capital de trabajo, asegurando el flujo de caja requerido para solventar las actividades logísticas, de producción, transporte, alojamiento y contratación de personal; elementos esenciales para la exitosa ejecución del VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán.

En cuanto a su estructura de capital, se observa un índice de endeudamiento del 8%, lo que se traduce en que apenas el 8% de sus activos está financiado por terceros, frente a un 92% correspondiente a recursos propios y patrimonio institucional. Este comportamiento refleja un nivel de apalancamiento sumamente bajo y un patrimonio muy fuerte, lo cual es plenamente coherente con la excelente gestión financiera de la entidad y su capacidad para realizar aportes de contrapartida. Dicha estructura financiera brinda plena certeza sobre su destreza para administrar los flujos de caja y asumir las cargas del convenio sin ningún riesgo para su viabilidad institucional.

Por su parte, el indicador de cobertura de intereses se ubica en 26,47 veces, demostrando que la entidad genera $26,47 de excedente operativo por cada peso de gasto financiero asumido. Este amplio margen ratifica que la Fundación posee una solvencia sobresaliente para sufragar los costos de cualquier eventual deuda. Asimismo, este comportamiento refleja una estricta optimización de los recursos, mitigando completamente cualquier riesgo de impago que pudiese alterar el desarrollo del proyecto.

Respecto a los indicadores de rentabilidad, la Fundación reporta un Retorno sobre el Patrimonio (ROE) de 0,23 y un Retorno sobre los Activos (ROA) de 0,23. Es imperativo interpretar estos márgenes de excedentes a la luz de la naturaleza jurídica propia de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). De acuerdo con la normatividad vigente, el propósito de estas organizaciones no es la maximización ni distribución de utilidades entre sus miembros, sino el cumplimiento de su fin misional mediante la reinversión de los remanentes en proyectos sociales, culturales y de salvaguardia patrimonial.

Por ende, la generación de estos excedentes (del 23% tanto en patrimonio como en activos) constata que los recursos se administran muy eficientemente para sufragar los elevados costos de operación de un evento internacional como el festival de tango y bolero, garantizando que los beneficios se reinviertan en el bienestar

colectivo. Para el caso de una ESAL, los indicadores de ROE y ROA cobran sentido al ponderarse integralmente junto con su sobresaliente liquidez, capacidad operativa y experiencia histórica en la gestión de recursos de cofinanciación.

En suma, el análisis financiero e institucional permite colegir que la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro goza de una estructura económica excepcionalmente sólida, amplia solvencia a corto plazo y un manejo patrimonial responsable y consecuente con su vocación. La convergencia de su capacidad administrativa, técnica y operativa certifica su idoneidad para administrar los recursos del convenio con estricto apego a los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y planeación que rigen la función pública.

Finalmente, se dictamina que la Fundación reúne a cabalidad las condiciones de solvencia y reconocida idoneidad exigidas por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, consolidándose como la entidad apta e ideal para aunar esfuerzos con el Municipio de Popayán en la ejecución de un proyecto de interés público orientado al fortalecimiento de los canales de participación ciudadana, el fomento del tango y el bolero, la circulación de saberes artísticos y el desarrollo de la economía cultural.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ESTUDIO DE MERCADO

a. Adquisiciones Propias de la Entidad

La Secretaría de Cultura y Turismo realizó la revisión de los antecedentes contractuales adelantados por el Municipio de Popayán relacionados con actividades culturales similares al objeto del presente convenio, específicamente aquellas orientadas a la organización y ejecución de festivales musicales y eventos culturales de interés público.

Como resultado de dicha revisión, se identificaron los siguientes procesos contractuales desarrollados bajo la figura de convenios de asociación, cuyo objeto guarda relación directa con el presente estudio:

ESTADO	PROCESO	DETALLE	CUANTÍA
PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	MP-CT-RE-007-2026	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y Financieros para desarrollar la tercera Semana sinfónica de Popayán en el marco de la Ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de los canales culturales de Participación ciudadana en el municipio de Popayán para la vigencia 2026.	414.280.000
PROCESO EN EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES	MP-CT-RE-005-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la organización del festival de música religiosa de Popayán, en su edición no.61	199.675.850
PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	MP-CT-RE-009-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Popayán y la Corporación Festival De Música Religiosa para la realización del evento cultural denominado festijazz Popayán	58.420.000
PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	MP-CT-RE-003-2023	Aunar esfuerzos con la corporación festival de música religiosa para la realización del 60 festival de música religiosa de Popayán	210.550.000
PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	MP-CT-RE-010-2026	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, Jurídicos y financieros para el desarrollo de	117.025.000

Actividades de circulación, promoción y Proyección de los procesos musicales y Artísticos del municipio de Popayán, en la Ejecución de los proyectos denominados Fortalecimiento de los canales culturales de Participación ciudadana en el municipio de Popayan y consolidación de la estrategia Alianza por el turismo en Popayán - vigencia
2026

El análisis de estos antecedentes permite evidenciar la continuidad institucional, la razonabilidad de los montos ejecutados y la coherencia del objeto contractual con la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente convenio de asociación.

b. Adquisiciones Otras Entidades Estatales

Con el fin de contextualizar el comportamiento general del sector cultural a nivel nacional, se revisaron procesos contractuales similares adelantados por otras entidades estatales, identificados en la plataforma SECOP II, relacionados con la realización de eventos culturales y musicales de interés público.

Entidad estatal	Proceso / contrato	Valor contractual	Relación con el objeto del estudio
Instituto Departamental de Cultura del Meta	357-2021	$500.000.000	Actividades y eventos relacionados con el sector cultural.
Gobernación del Cauca	DC-SED-CD-410-2025	$202.170.000	Actividades relacionadas con promoción y desarrollo cultural en el ámbito departamental.
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	MC-CC-2994-2024	$25.143.000	Actividades vinculadas con el sector cultural y artístico.
Alcaldía de Santiago de Cali	4148.010.32.1.1030-2025	$9.569.384.807	Desarrollo de actividades y eventos culturales de amplia cobertura.
Orquesta Filarmónica de Bogotá	OFB-SA-SI-001-2025	$383.000.000	Gestión de eventos, logística, reuniones y eventos y organizaciones de eventos culturales, en el marco de programas de formación y fomento musical.

5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

A. PRECIOS DE LOS BIENES EN EL MERCADO

La estimación del valor del presente convenio se fundamentó en una evaluación integral de los antecedentes contractuales de la entidad, el comportamiento histórico de los costos en proyectos de envergadura similar y las especificaciones técnicas requeridas para la óptima ejecución del VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán.

Atendiendo a la naturaleza jurídica excepcional de los Convenios de Asociación —amparados en el mandato del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017—, el presente análisis financiero no tiene como propósito fomentar un escenario de competencia mercantil ni adjudicar al ofrecimiento de menor cuantía. Por el contrario, su objetivo primordial radica en constatar la razonabilidad, suficiencia y proporcionalidad del presupuesto

estimado frente al alcance del objeto contractual. De esta manera, se salvaguarda la correcta destinación de los recursos públicos y se asegura la materialización efectiva de los aportes de cofinanciación en dinero a cargo de la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro.

Bajo esta premisa, la estructuración presupuestal se ciñe rigurosamente a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal. El propósito es garantizar que cada rubro financiado responda de manera estricta a las necesidades operativas y logísticas reales del evento, propiciando así el cumplimiento de las metas estratégicas trazadas por el Municipio en materia de desarrollo cultural, dinamización turística, reactivación económica local y, de manera específica, a los objetivos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de los canales culturales de participación ciudadana en el municipio de Popayán - vigencia 2026".

B. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la definición del presupuesto del convenio se emplearon los siguientes elementos de referencia:

- **Cotizaciones del mercado actual:** Se consultaron valores con proveedores especializados en la organización de eventos culturales y de formato musical y dancístico. Esto incluyó rubros clave como producción técnica, montaje de escenarios para artistas y agrupaciones, pistas de baile y milongas, sonido especializado, iluminación profesional, logística integral, transporte, hospedaje, alimentación y estrategias de comunicación.
- **Valores históricos locales:** Se analizaron los costos de convenios de asociación celebrados previamente por el Municipio de Popayán para la realización de eventos culturales y artísticos de interés público de envergadura similar.
- **Referenciación estatal:** Se revisaron valores ejecutados por otras entidades del Estado en proyectos de naturaleza comparable (como los listados en el acápite de contratación histórica). Esta información se utilizó de manera exclusivamente contextual, sin implicar un estudio de selección objetiva.

Con fundamento en estos criterios, el valor estimado del Convenio de Asociación constituye una apropiación presupuestal idónea y suficiente para cubrir las altísimas exigencias técnicas, artísticas, administrativas y logísticas del proyecto. Esto asegura el cumplimiento de los fines estatales relacionados con la promoción de la cultura, el fomento de géneros patrimoniales como el tango y el bolero, la circulación de saberes artísticos, el fortalecimiento del turismo cultural y la consolidación de Popayán como un referente de las artes, la música y la danza a nivel nacional e internacional.

6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

A. RECOMENDACIONES PARA REQUISITOS DE TIPO TÉCNICO

En atención a la naturaleza del convenio de asociación y al objeto cultural a desarrollar, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la entidad asociada aporte certificaciones, actas de ejecución, convenios, contratos, reconocimientos institucionales y demás documentos que permitan evidenciar su experiencia específica en la formulación, organización y ejecución de proyectos culturales, festivales, encuentros artísticos, procesos de circulación de las artes escénicas, cooperación cultural, producción de eventos y actividades de interés público. De igual manera, resulta pertinente acreditar experiencia en la coordinación de procesos que involucren la participación de agrupaciones nacionales e internacionales, la administración de recursos públicos, la articulación con

entidades gubernamentales y privadas, así como la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de la diversidad cultural, la participación ciudadana y la construcción de paz.

- La entidad ejecutora deberá presentar informes periódicos de avance, en los cuales se detallen las actividades realizadas, el cumplimiento del cronograma, la utilización de los recursos y demás información que el supervisor del convenio considere necesaria para el adecuado seguimiento.

- Al término de la ejecución, la entidad asociada deberá presentar un informe final consolidado que integre los resultados técnicos, administrativos, financieros y operativos del proyecto.

- La ejecución del convenio se desarrollará en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de las disposiciones establecidas en el correspondiente Anexo Técnico, asegurando la adecuada implementación de las actividades previstas y el cumplimiento de los criterios de calidad, seguridad y pertinencia cultural definidos para el proyecto.

B. RECOMENDACIONES PARA REQUISITOS DE TIPO FINANCIERO

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Convenio de Asociación, se recomienda que la entidad asociada cuente con mecanismos de control y seguimiento financiero que permitan administrar correctamente los recursos destinados al proyecto. Así mismo, deberá llevar los registros contables correspondientes y conservar los documentos que soporten la ejecución financiera del convenio, de conformidad con la normatividad vigente, con el propósito de facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control por parte del Municipio de Popayán. De igual manera, la entidad asociada deberá destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento de las actividades previstas en el convenio, garantizando una administración eficiente, transparente y acorde con los principios de economía, responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

a. Fuentes de Información Primarias

Para este tipo de fuente de información en el caso particular de este estudio, no se realizó visita a alguna empresa de la muestra. Sin embargo, se invitó a realizar visita técnica a posibles oferentes a las instalaciones de la entidad.

b. Fuentes de Información Secundarias

Las fuentes de información secundaria corresponden a toda la información escrita existente. Para el presente estudio, se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:

1. **http://www.secop.gov.co**
2. **SIREM. Superintendencia de Sociedades**
3. **http://www.dane.com.co**
4. **http://www.colombiacompraeficiente.gov.co**
5. **http://www.mintrabajo.gov.co**

8. ANEXOS

a. Análisis de las cotizaciones de Necesidades

Para efectos de fundamentar técnica y financieramente el presupuesto del presente Convenio de Asociación, la entidad tomó como referencia diversas cotizaciones del mercado correspondientes a los bienes y servicios indispensables para la ejecución del proyecto. Estos rubros incluyen la logística integral, producción técnica, sonido especializado, iluminación, montaje de escenarios para presentaciones musicales, adecuación de espacios para pistas de baile (milongas), mobiliario, infraestructura temporal, transporte, alojamiento, alimentación, estrategias de difusión y demás elementos requeridos para el óptimo desarrollo del VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán.

De manera complementaria, se examinaron antecedentes contractuales y datos sectoriales asociados a la organización de eventos musicales, dancísticos y culturales de envergadura similar. Esta triangulación de información se realizó con el fin de certificar la razonabilidad, suficiencia y proporcionalidad de los costos proyectados frente a los precios reales del mercado.

Como resultado de esta validación, se colige que el presupuesto estimado guarda estricta coherencia con el alcance del proyecto y con la dinámica económica del sector cultural. Lo anterior garantiza la viabilidad y la correcta ejecución de los conciertos, las exhibiciones de danza, las puestas en escena, los espacios académicos, las milongas y demás actividades artísticas contempladas en el plan de trabajo.

Es imperativo reiterar que la consulta de estas referencias comerciales tuvo como finalidad exclusiva la estructuración económica del convenio y la verificación del presupuesto. En ningún caso constituye un proceso de selección de contratistas ni un escenario comparativo para la adjudicación de ofertas competitivas, toda vez que se trata de la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en estricto apego a la naturaleza jurídica dispuesta en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por consiguiente, las cotizaciones allegadas al Estudio del Sector constituyen un análisis de mercado referencial que permite establecer el presupuesto oficial y validar que el valor total del convenio se ajusta a las condiciones macroeconómicas actuales. Construir un presupuesto fragmentando los ítems de menor valor de distintas cotizaciones resulta técnica y logísticamente inviable para este modelo de asociación, pues la ESAL ejecuta la propuesta de manera integral, asumiendo riesgos globales, costos logísticos unificados y aportando una contrapartida sobre el valor total del proyecto. En consecuencia, la justificación del presupuesto se sustenta en la razonabilidad del valor global frente al mercado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	FUNDACION KIWANIS	FUNDACION MOTIVADORA DE EMPRENDIMIENTO	CORFESTIVAL
1	Presentación de un Bandoneonista de talla internacional, pedagogo musical y magister en investigación musical, con una trayectoria reconocida nacional e internacionalmente, las presentaciones tendrán una duración de 40 minutos interpretando *música tango con acompañamiento sinfónico*. El componente deberá garantizar la participación integral del interprete, en condiciones de bienestar además del montaje y correcta operación de todos los elementos que permitan una presentación de alta calidad.	1	UND	$20.000.000	$20.000.000	$20.000.000

2	Presentación artística de una pareja de baile de tango con reconocida trayectoria nacional e internacional, que contribuirá al fortalecimiento de la oferta cultural de Popayán mediante una experiencia artística dirigida a públicos diversos. El componente deberá garantizar la realización integral de los eventos con las condiciones técnicas, artísticas, de bienestar y seguridad requeridas para su adecuado desarrollo, asegurando la calidad de las presentaciones y el cumplimiento de la programación prevista.	1	UND	$7.000.000	$7.200.000	$7.200.000
3	Presentación artística de una agrupación de boleros con reconocida trayectoria nacional e internacional, que contribuya a la difusión y preservación de este género musical, mediante una propuesta interpretativa de calidad que propicie el disfrute y el encuentro cultural de públicos diversos .	1	UND	$10.000.000	$10.000.000	$10.000.000
4	Realización de residencia orquestal durante cinco (5) días, orientada a la preparación, ensayo, ensamble y montaje del acompañamiento sinfónico para el Concierto de Tango y Bolero, con la participación de 50 artistas estudiantes de la Universidad del Cauca, provenientes de diferentes municipios del departamento del Cauca. Incluye la preparación, coordinación y ejecución de una presentación artística de calidad, acorde con la naturaleza y programación del evento, garantizando la participación efectiva de sus integrantes, la calidad interpretativa y el cumplimiento del tiempo y las condiciones técnicas. La agrupación deberá asegurar una puesta en escena apropiada, una presentación personal acorde con el carácter del evento.	1	UND	$17.000.000	$17.500.000	$17.500.000
6	Acondicionamiento del espacio escénico tipo teatro para el desarrollo de la residencia artística durante cinco (5) días y la realización del concierto de Tango y Bolero Sinfónicos en la ciudad de Popayán. El servicio comprende la disposición y organización del espacio para los ensayos, la preparación y el desarrollo de las presentaciones musicales, garantizando condiciones acústicas apropiadas para la interpretación y apreciación de las obras, infraestructura escénica adecuada, condiciones técnicas y funcionales acordes con los requerimientos de los artistas y las agrupaciones participantes, así como la disposición del espacio para la recepción del público y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.	1	UND	$11.000.000	$11.000.000	$11.000.000
7	Elaboración, adaptación y escritura de arreglos musicales para formato sinfónico del repertorio seleccionado para el Concierto de Tango y Bolero, incluyendo la adecuación de las obras a la conformación instrumental de la orquesta, armonización, orquestación y elaboración de partituras generales requeridas para los ensayos, montaje y presentación del concierto.	8	UND	$16.000.000	$16.000.000	$16.000.000

8	Coordinador General del Proyecto VII Festival Internacional de Tango y Bolero de Popayán. Perfil: Persona natural con experiencia mínima de dos (2) años en la coordinación de proyectos culturales, sociales o comunitarios, quien se encargará de: -Planificar, coordinar y supervisar la ejecución general del proyecto. -Coordinará el equipo operativo, logístico y de apoyo. -Articulará las actividades con artistas y entidades aliadas, -Planificará la programación artística y cultural. -Realizará el seguimiento al cronograma y al cumplimiento de las metas del proyecto. -Liderará las reuniones de planeación y seguimiento. -Supervisará la ejecución de las actividades logísticas y operativas. -Gestionará los requerimientos necesarios para el desarrollo del proyecto y consolidará la información técnica y administrativa. -Presentará informes de ejecución y velará por el cumplimiento de los objetivos establecidos.	1	UND	$11.857.100	$11.900.000	$11.950.000
TOTAL				**$92.857.100**	**$93.600.000**	**$93.650.000**

Institucionalmente.

GABRIEL ENRIQUE FERNÁNDEZ SILVA
Secretario de Cultura y Turismo

Proyectó Aspectos Financieros: Alexander DeJesús Ocampo – Contratista Secretaría de Cultura y Turismo